

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2934-1CP3-11

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Relaciones Exteriores.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Heliodoro Carlos Díaz Escárraga y suscrita por Carlos Flores Rico.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	04 de enero de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de enero de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Relaciones Exteriores.

### II.- SINOPSIS

Establecer que los miembros del Servicio Exterior Mexicano, además de prestar sus servicios en el extranjero, conforme los programas de rotación, también prestarán sus servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores y en las oficinas de asuntos internacionales de las dependencias del Ejecutivo Federal. Definir las siglas ASEM como Asociación del Servicio Exterior Mexicano, AC. Los nombramientos del personal temporal no rebasarán una cuota máxima del 3% de las plazas ocupadas por el Servicio Exterior de Carrera y el plazo de adscripción será renovado anualmente. Asignar un puesto de responsabilidad acorde con su rango en la estructura de la Secretaría al personal de carrera trasladado a México con plaza homologada. Prever que los cónyuges o parejas estables de los miembros de carrera del SEM (Servicio Exterior Mexicano) tendrán derecho a capacitarse en idiomas para apoyar las labores de representación del país. Crear la tabla de equivalencias en la estructura de mando de la Secretaría de Relaciones Exteriores. En caso de que los titulares de misiones diplomáticas y representaciones consulares no formen parte del personal de carrera, la

designación se sujetará a una cuota máxima de 6% del total de puestos de esos rangos en las misiones de México en el exterior. Incluir en la Comisión de Personal del Servicio Exterior un miembro de la Mesa Directiva de la ASEM. Eliminar el llamado Examen de Media Carrera, que se aplica a los primeros secretarios; así como, la evaluación quinquenal a los funcionarios del Servicio Exterior. Adicionar dos capítulos sobre medios de impugnación, que prevén la solución de controversias ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Establecer que los Embajadores y Ministros se jubilen forzosamente a los 70 años de edad; los demás miembros de la rama diplomático-consular y los de la rama técnico-administrativa a los 68. Reconocer el derecho de asociación del personal de carrera del SEM. Los miembros del Servicio Exterior gozarán entre otros derechos y prestaciones de un aguinaldo o gratificación anual por la cantidad de cuarenta días de salario integrado. Constituir un fondo complementario de jubilación a fin de otorgar al personal jubilado una pensión que ascienda al 70% de la suma del sueldo base más la compensación garantizada netas de homologación en el activo. Difundir cada año, a través del Instituto Matías Romero las becas, seminarios, estudios de postgrado, o cursos superiores, para los cuales se postularán como candidatos los miembros del servicio exterior.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforman los artículos 7, párrafos primero y tercero; 11 párrafo primero; 11 Bis fracción cuarta y el párrafo siguiente; 17 párrafo primero; 18 párrafos primero y segundo; 19 párrafo primero; 27 párrafo primero, fracción V, VI y VII; 37 Bis fracción IV, 38 párrafo segundo; 47 párrafo primero, y fracciones I y VII; 48 párrafo primero; 49 párrafo primero, 55 párrafo primero; 60 fracciones II, III, IV y V y último párrafo; 61 primero y segundo párrafos. Se derogan los artículos 34, 39, 40, 40 Bis y 40 Ter. Se adiciona un párrafo en el artículo 1; artículo 1 Bis fracción XXV; un tercer párrafo del artículo XI; un segundo párrafo en el artículo 19 y se agrega un párrafo a la fracción VI y la fracción VII; una fracción VII al artículo 27; una fracción al artículo 38; las fracciones II Bis y II Ter en el artículo 47; el artículo 48 Bis; capítulo IX Bis; artículo 52 Ter; las fracciones I y II del artículo 55; la fracción VI del artículo 60; los artículos, 66, 67, 68, 69 y 70, estos últimos contenidos en dos nuevos capítulos, números XII y XIII, denominados: Del recurso de revocación, y De las competencias, respectivamente, para quedar como sigue:</p> <p><b>Ley del Servicio Exterior Mexicano</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo I</b> <b>Del Servicio Exterior Mexicano</b></p>

**ARTÍCULO 1o.- ...**

...

**No tiene correlativo**

...

**ARTÍCULO 1-BIS.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**I a XXIV. ...**

**No tiene correlativo**

**ARTÍCULO 7.-** El personal temporal es designado por acuerdo del Secretario. Dicho personal desempeña funciones específicas en una adscripción determinada y por un plazo que no excederá de 6 años, al término del cual sus funciones cesarán automáticamente. Los así nombrados no forman parte del personal de carrera del Servicio Exterior ni figuran en los escalafones respectivos.

...

**Artículo 1o.** El Servicio Exterior Mexicano...

El Servicio Exterior depende...

**Los miembros del Servicio Exterior Mexicano, además de prestar sus servicios en el extranjero, conforme los programas de rotación, también prestarán sus servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores y en las oficinas de asuntos internacionales de las dependencias del Ejecutivo federal.**

Las dependencias y entidades...

**Artículo 1-Bis.** Para los efectos...

**I. a XXIV. ...**

**XXV. ASEM: La Asociación del Servicio Exterior Mexicano, AC**

**Artículo 7.** El personal temporal es designado por acuerdo del secretario. Dicho personal desempeña funciones específicas en una adscripción determinada y por un plazo que **será renovado anualmente** y no excederá de 6 años, al término del cual sus funciones cesarán automáticamente. Los así nombrados no forman parte del personal de carrera del Servicio Exterior ni figuran en los escalafones respectivos.

El personal temporal deberá...

Los nombramientos de personal temporal se harán, *cuando sea posible*, en plazas que no pertenezcan al Servicio Exterior de carrera.

**ARTÍCULO 11.-** La Secretaría vigilará que la adscripción en el extranjero y en México del personal de carrera se ajuste a una rotación programada, asegurándose que, sin excepción, ningún miembro de éstas permanezca fuera del país o en la Secretaría más de ocho años continuos.

...

No tiene correlativo

...

...

**ARTÍCULO 11-BIS.-** Las recomendaciones de traslado serán presentadas a la Comisión de Personal por la Subcomisión de Rotación. Esta Subcomisión se integrará por:

Los nombramientos del personal temporal se harán en plazas que no pertenezcan al servicio exterior de carrera **y no rebasarán una cuota máxima del tres por ciento de las plazas ocupadas por el servicio exterior de carrera.**

**Artículo 11.** La secretaría vigilará que la adscripción en el extranjero y en México del personal de carrera se ajuste a una rotación **obligatoria, previsible y programada, respetando estrictamente los tiempos mínimos y máximos de estancia y de servicio**, asegurándose que, sin excepción, ningún miembro permanezca fuera del país o de la Secretaría más de ocho años continuos, **sin embargo, la rotación de algún miembro en particular podrá ser alterada excepcionalmente por necesidades del servicio.**

La Comisión de Personal...

**Al ser trasladado a México, al personal de carrera se le asignará un puesto de responsabilidad acorde con su rango en la estructura de la secretaría y ocupará una plaza homologada que le permita percibir el sueldo que corresponda conforme a su rango en México. La secretaría asignará el nivel de homologación más alto según el tabulador oficial.**

Los miembros de la rama...

En el Reglamento de la...

**Artículo 11-Bis.-** Las recomendaciones de traslado...

I a III. ...

IV. Dos funcionarios del Servicio Exterior *con rango mínimo de consejero, propuestos por el Presidente de la Comisión de Personal y aprobados por el Secretario.*

La Secretaría dará a conocer anualmente, a través del Instituto Matías Romero, *las oportunidades de capacitación y preparación académica disponibles* para los miembros del Servicio Exterior en México y en el extranjero y sus requisitos.

No tiene correlativo

...

**ARTÍCULO 17.-** *El rango en el Servicio Exterior de carrera será independiente de la plaza o puesto que ocupen sus miembros en el exterior o en las unidades administrativas de la Secretaría en*

I. ...

II. ...

III....

IV. Dos funcionarios del Servicio Exterior **que serán el representante del rango que corresponda y un miembro de la mesa directiva de la ASEM.**

La secretaría dará a conocer anualmente, a través del Instituto Matías Romero , **el programa de actualización y capacitación** para los miembros del Servicio Exterior en México y en el extranjero y sus requisitos, **de conformidad con una adecuada planeación de las necesidades del servicio y tomando en cuenta el perfil profesional y opciones de los candidatos. En los términos que establezca el Reglamento, la participación en estos programas es un derecho, pero también una obligación permanente para complementar los mecanismos de ingreso, rotación, ascenso y especialización en el Servicio Exterior.**

**V. Los cónyuges o parejas estables de los miembros de carrera del SEM tendrán derecho a que el Instituto los capacite en idiomas a fin de que continúen apoyando las labores de representación del país que a ellos se les encomienda.**

Los aspirantes...

**Artículo 17. La plaza que ocupe un miembro del Servicio Exterior de carrera será acorde con su rango, tanto en el exterior como en las unidades administrativas de la secretaría.**

*México.*

No tiene correlativo

...

La Secretaría de Relaciones Exteriores vigilará que el número de plazas responda a la estructura administrativa de puestos, tanto en las oficinas en el territorio nacional, como en el exterior, de tal forma que los grados de responsabilidad y el nivel jerárquico de los puestos guarden la debida correspondencia, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias en la estructura de mando de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

a) Subsecretario/oficial mayor: embajador.

b) Jefe de unidad/consultor jurídico: embajador.

c) Director general/coordinador de asesores: embajador o ministro.

d) Director general adjunto/ delegado foráneo de la SRE: ministro, consejero o primer secretario.

e) Director de área/asesor: primer o segundo secretario y coordinador administrativo

f) Subdirector/coordinado o agregado administrativo/delegado de la SRE en el DF: segundo o tercer secretario/agregado administrativo y,

g) Jefe de departamento: tercer secretario, agregado diplomático o técnico administrativo.

Cuando los miembros...

...

**ARTÍCULO 18.-** El Secretario, previa recomendación de la Comisión de Personal, podrá autorizar, hasta en dos ocasiones, qué funcionarios de carrera de la rama diplomático-consular, con una antigüedad mínima de cinco años de servicio y rango de Primer Secretario o superior puedan ser comisionados temporalmente en otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal u otras entidades públicas federales; en los Poderes Legislativo o Judicial y en instituciones de educación superior o en organismos internacionales.

*Las autorizaciones podrán ser* concedidas siempre y cuando las actividades a realizar sean *de interés y utilidad para la Secretaría*. Quienes desempeñan estas comisiones, conservarán sus derechos de antigüedad para efectos escalafonarios y podrán presentarse a los concursos de ascenso.

...

**CAPITULO IV**  
**De los embajadores y cónsules generales**

**ARTÍCULO 19.-** ...

No tiene correlativo

Los miembros del...

**Artículo 18.** El secretario **comisionará** a miembros de carrera del servicio exterior para desempeñar una **función** temporal en las áreas internacionales de las dependencias del Ejecutivo, en las de otros poderes del estado, **así como en las entidades federativas**, en instituciones de educación superior y en organismos internacionales, a solicitud expresa de éstas. El personal así comisionado conservará sus derechos como personal de carrera del Servicio Exterior, así como su plaza reservada en la secretaría.

**Dichas comisiones serán** concedidas siempre y cuando las actividades a realizar sean **compatibles con las funciones del SEM o con la política exterior del país**. Quienes desempeñen estas comisiones, conservarán sus derechos de antigüedad para efectos escalafonarios y podrán presentarse a los concursos de ascenso.

La duración...

**Artículo 19.** Sin perjuicio de lo que dispone ...

**En caso de que estos titulares de misiones diplomáticas y representaciones consulares no formen parte del personal de carrera, la designación se sujetará a una cuota máxima de 6 por ciento del total de puestos de esos rangos en las misiones de México en el exterior.**

<p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 27.-</b> La Comisión de Personal del Servicio Exterior, se integrará de la siguiente manera:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>II a IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> El <i>Titular</i> del Instituto Matías Romero, y</p> <p><b>VI.</b> Un representante de cada uno de los rangos desde Técnico-Administrativo "C" hasta Coordinador Administrativo y de Tercer Secretario hasta Ministro, adscritos a la Secretaría, que serán elegidos por sus pares para cubrir periodos de un año. Dichos representantes participarán exclusivamente cuando se trate de asuntos relacionados con el personal de la categoría que representan.</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>Independientemente de...</p> <p><b>Artículo 27.</b> La Comisión de Personal...</p> <p><b>I. ...</b></p> <p>El presidente de...</p> <p><b>II. ...</b></p> <p><b>III. ...</b></p> <p><b>IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> El <b>director general</b> del Instituto Matías Romero, y</p> <p><b>VI. El respectivo</b> representante de cada uno de los rangos de las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa , quien, <b>con tiempo razonable</b>, será elegido <b>por sus pares para cubrir la representación por un año y podrá ser reelecto.</b></p> <p><b>El representante participará en todas las deliberaciones y trabajos de la Comisión de Personal que tengan que ver con su rango y en asuntos que afecten al conjunto del SEM. Al ejercer una función representativa, tendrá el derecho irrestricto para comunicarse plenamente con sus representados, labor que en ningún momento podrá ser sancionada ni delimitada. Sus opiniones y decisiones</b></p>
---	---

No tiene correlativo

...

...

...

**ARTÍCULO 34.-** *El personal temporal o asimilado de la rama diplomático-consular y técnico-administrativa, así como los funcionarios de la Secretaría, podrán ingresar al Servicio Exterior como personal de carrera de la rama diplomático-consular siempre que cumplan con los requisitos de ingreso previstos en las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 32 de la presente Ley y obtengan una evaluación favorable de su desempeño por parte de la Comisión de Personal.*

*Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos para ingresar a los rangos que a continuación se indican:*

**I. Ingreso como Segundo Secretario:** *Se requerirá una antigüedad mínima de cuatro años, un máximo de edad de 37 años y satisfacer el contenido de las fracciones II, III, V y VI del artículo 28. Asimismo, deberá participar en el concurso de ascenso para optar por el rango de Segundo Secretario y obtener una de las plazas sujetas a concurso;*

**II. Ingreso como Primer Secretario:** *Se requerirá una antigüedad mínima de seis años, un máximo de edad de 39 años y satisfacer el contenido de las fracciones II, III, V y VI del artículo 28.*

aparecerán en las actas de la Comisión de Personal.

**VII. Un miembro de la Mesa Directiva de la ASEM.**

Los miembros...

En los casos en que la Comisión...

A propuesta...

**Artículo 34. (Se deroga)**

*Asimismo, deberá participar en el concurso de ascenso para optar por el rango de Primer Secretario y obtener una de las plazas sujetas a concurso, y*

**III.** *Ingreso como Consejero: Se requerirá una antigüedad mínima de ocho años, un máximo de edad de 41 años y satisfacer el contenido de las fracciones II, III, V y VI del artículo 28. Asimismo, deberá participar en el concurso de ascenso para optar por el rango de Consejero y obtener una de las plazas sujetas a concurso.*

*Para los efectos del presente artículo, a juicio de la Comisión de Personal, podrá ser dispensado el requisito de edad.*

*Los aspirantes al rango de Consejero deberán, además, aprobar el examen de media carrera a que se refiere el artículo 38.*

*A más tardar seis meses después de satisfechos los requisitos de ingreso al rango de Consejero, quienes hayan obtenido dicho rango serán comisionados a una adscripción de tipo consular, de conformidad con la definición que de ésta establezca el Reglamento de la presente Ley.*

*El ingreso al Servicio Exterior, conforme a este artículo, sólo podrá tener lugar cuando la Secretaría disponga de plazas nuevas en cada uno de los rangos de Segundo Secretario, Primer Secretario y Consejero. Independientemente del número de plazas de que se disponga, siempre se concursará el mismo número de ellas en cada uno de los rangos mencionados.*

**ARTÍCULO 37-BIS.- ...**

La Subcomisión de Evaluación se integrará por:

**I a III. ...**

**IV.** Dos miembros del Servicio Exterior *con rango mínimo de Consejero o de coordinador administrativo propuestos por el Presidente de la Comisión de Personal y aprobados por el Secretario.*

**ARTÍCULO 38.- ...**

Para ascender al rango de Consejero se requiere además, una antigüedad mínima de ocho años como funcionario en el Servicio Exterior *o en la Secretaría*, haber estado comisionado a una adscripción de tipo consular *y aprobar un examen que se denominará -de media carrera- conforme a los términos de la presente Ley y su Reglamento.*

No tiene correlativo

**Artículo 37-Bis.** La evaluación...

La Subcomisión...

**I. ...**

**II. ...**

**III. ...**

**IV.** Dos miembros del Servicio Exterior **que serán el representante de rango y un miembro de la Mesa Directiva de la ASEM.**

**Artículo 38.** En ningún caso se podrá ascender o participar en concursos de ascenso sin antes haber cumplido dos años de antigüedad como mínimo en el rango al que pertenezca.

Para ascender al rango de consejero se requiere además, una antigüedad mínima de ocho años en el Servicio Exterior y haber estado comisionado a una adscripción de tipo consular.

**Para obtener el ascenso se debe alcanzar en el examen una calificación de 80 puntos o superior. Si no hubiere las plazas suficientes para otorgar el ascenso a todos los aprobados, se mantendrá una lista de espera para ir confiriendo sucesivamente los ascensos conforme se vayan abriendo nuevas plazas en el rango correspondiente y conforme el**

No tiene correlativo

**ARTÍCULO 39.-** *El examen de media carrera a que se refiere el artículo anterior será presentado por los primeros secretarios. Es un requisito para permanecer en el Servicio Exterior y tiene como finalidad evaluar el desempeño laboral y profesional de los miembros del Servicio Exterior con vistas a determinar su capacidad para asumir mayores responsabilidades, especialmente la de titular de representaciones de México.*

*El Instituto Matías Romero elaborará guías de estudio e impartirá cursos de capacitación para los participantes en el examen de media carrera.*

*El examen será diseñado por profesionales bajo criterios que proporcionará el Instituto Matías Romero y podrán ser presentados en tres ocasiones como máximo dentro de los siguientes términos:*

- I. Por primera vez durante los tres primeros años de haber ascendido al rango de primer secretario;*
- II. Por segunda ocasión antes de cumplir cinco años en el rango, en caso de no haberlo aprobado en la primera, y*
- III. Por tercera ocasión, antes de cumplir seis años en el rango.*

**orden siguiente: ascenderán primero los aprobados con mayor antigüedad de examen y dentro de estos siguiendo de la más alta a la menor calificación. Ningún aprobado en un examen posterior podrá ascender antes que otro miembro del Servicio Exterior Mexicano aprobado en un examen anterior, independientemente del puntaje de calificación. Para el efecto tendrá que seguirse el orden indicado.**

**Artículo 39. (Se deroga)**

*El resultado de los exámenes estará sujeto a revisión ante la Subcomisión de Evaluación dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que se notifiquen al evaluado personalmente. La Subcomisión resolverá las solicitudes de revisión dentro de los quince días naturales siguientes a su recepción dando oportunidad al solicitante de expresar lo que a su derecho convenga en el proceso de revisión.*

*Quien en la tercera ocasión no apruebe el examen causará baja inapelable del Servicio Exterior. En todo caso se le indemnizará en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.*

**ARTÍCULO 40.-** *Como requisito de permanencia en el Servicio Exterior y a efecto de verificar que los miembros del Servicio Exterior hayan cumplido cabalmente con las obligaciones que les imponen los artículos 41 y 42 de la presente Ley y que continúen satisfaciendo los requisitos contenidos en las fracciones I, III, IV y V del artículo 32, la Secretaría, por medio de la Comisión de Personal, hará, cada cinco años, una evaluación a todos sus miembros.*

*La evaluación a que se refiere el párrafo anterior podrá merecer la calificación de satisfactoria o insatisfactoria.*

**ARTÍCULO 40-BIS.-** *La evaluación a que se refiere el artículo 40 consiste de:*

**I.** *Una revisión completa de la información que sobre el miembro del Servicio Exterior obre en la Secretaría, que incluirá particularmente, la consideración de los logros documentados que se hayan alcanzado, así como de las faltas cometidas o*

**Artículo 40. (Se deroga)**

**Artículo 40-Bis. (Se deroga)**

*irregularidades detectadas durante los últimos cuatro años o durante el tiempo de pertenencia al Servicio Exterior si éste es menor a cuatro años, y*

*II. En su caso, una investigación de las razones por las cuales el miembro del Servicio Exterior no ha ascendido desde su ingreso a la categoría inmediata superior dentro de los plazos máximos que se señalan a continuación:*

*a) Ascenso a Segundo Secretario en un periodo de seis años,*

*b) Ascenso a Primer Secretario en un periodo de nueve años,*

*c) Ascenso a la categoría de Consejero en un periodo de doce años y*

*d) Ascenso a la categoría de Ministro en un periodo de quince años.*

**ARTÍCULO 40-TER.-** *La Comisión de Personal utilizará, primordialmente, los siguientes criterios para medir, en su evaluación, el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 41 y 42 de la presente Ley:*

*I. Desarrollo alcanzado, méritos profesionales, méritos académicos, responsabilidades encomendadas, estímulos o reconocimientos y otros factores relevantes que sirvan como indicadores de un buen desempeño;*

*II. Sanciones impuestas, procedimientos disciplinarios, faltas cometidas, quejas recibidas y otros factores relevantes que sirvan como indicadores de un deficiente desempeño;*

**Artículo 40-Ter. (Se deroga)**

*III. Si el evaluado ha realizado o se ha abstenido de llevar a cabo, actividades cuyas consecuencias hayan sido afectar negativamente la política exterior mexicana o el desarrollo de las funciones de la Secretaría o de sus representaciones en el exterior, y*

*IV. Las evaluaciones para medir el grado del cumplimiento de las obligaciones del personal se señalarán en el Reglamento y cuidarán que se apliquen criterios de legalidad, objetividad y equidad.*

*Si la conclusión de la Comisión de Personal respecto al miembro del Servicio Exterior evaluado es insatisfactoria, dicho resultado será notificado al interesado por la Comisión y éste podrá solicitar la revisión de la evaluación dentro del término de tres días hábiles posteriores a la recepción de la notificación.*

*La Comisión deberá resolver las solicitudes de revisión dentro de los quince días naturales siguientes a su recepción dando oportunidad al solicitante de expresar lo que a su derecho convenga en el proceso de revisión.*

*Si la conclusión de la revisión fuera nuevamente insatisfactoria, o si no se hubiere solicitado en tiempo la revisión correspondiente, el miembro del Servicio Exterior causará baja definitivamente del Servicio Exterior sin posibilidad de volver a incorporarse a él. En todo caso, se le indemnizará en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.*

## CAPITULO IX

### De los derechos y las prestaciones de los miembros del Servicio Exterior Mexicano

**ARTÍCULO 47.-** Los miembros del Servicio Exterior gozarán, *durante su permanencia en comisión oficial en el extranjero*, de los siguientes derechos y prestaciones:

**I.** Conservarán, para los efectos de las leyes mexicanas, el domicilio de su último lugar de residencia en el país;

**I BIS.-** ...

**II.** ...

No tiene correlativo

**III.** ...

**Artículo 47.** Los miembros del Servicio Exterior gozarán de los siguientes derechos y prestaciones:

**I. Durante su permanencia en comisión oficial en el extranjero**, conservarán, para los efectos de las leyes mexicanas, el domicilio de su último lugar de residencia en el país;

**I Bis.** Los hijos...

**II.** Tendrán las...

**II Bis.** Recibirán un aguinaldo o gratificación anual por la cantidad de cuarenta días de salario integrado, la cual se entregará en dos partes, la primera en Diciembre y la segunda en Enero de cada año, o la parte proporcional si no se prestaron servicios completos durante el año.

**II Ter.** La secretaría presupuestará anualmente la cantidad necesaria para constituir un fondo complementario de jubilación a fin de otorgar al personal jubilado una pensión que ascienda al setenta por ciento de la suma del sueldo base más la compensación garantizada netas de homologación en el activo. Los embajadores Eméritos y Eminentes se regirán conforme a los artículos 24 y 25 de esta Ley.

**III.** La Secretaría cubrirá...

IV. ...

V. ...

VI. ...

**VII.** La Secretaría, en los términos de la presente Ley y su Reglamento, proporcionará a los miembros del Servicio Exterior en el extranjero, ayuda para el pago de la educación de los hijos *menores de edad, cuando ésta sea onerosa, con apego a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;*

VIII. ...

IX. ...

**ARTÍCULO 48.-** Los miembros del Servicio Exterior comisionados en el extranjero gozarán de 30 días de vacaciones al año, pudiendo acumular hasta 60 días continuos. La Secretaría cubrirá a los miembros del Servicio Exterior, cada dos años, el importe de sus pasajes del lugar de su adscripción a México y de regreso. Esta prestación incluye al cónyuge y a sus familiares dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta, ascendente o descendente, que vivan con él o ella, según el caso. Tratándose de los hijos de los miembros del Servicio Exterior esta

IV. Podrán importar y...

V. ...

VI. ...

**VII.** La secretaria, en los términos de la presente ley y su reglamento, proporcionará a los miembros del Servicio Exterior en el extranjero, ayuda para el pago **de guardería o** de la educación de los hijos **hasta los 25 años de edad, cuando la educación en el lugar de adscripción no sea compatible o adecuada para el educando o la pública no sea recomendable y se tenga que utilizar la privada y ésta sea onerosa, independientemente de que vivan o no con sus padres, y que estén realizando estudios hasta el nivel licenciatura en el extranjero, de acuerdo con los términos que fije el Reglamento, con apego a las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal.**

VIII. ...

IX. ...

**Artículo 48.** Los miembros del Servicio Exterior comisionados en el extranjero gozarán de 30 días de vacaciones al año, pudiendo acumular hasta 60 días continuos. La Secretaría cubrirá a los miembros del Servicio Exterior, cada dos años, el importe de sus pasajes del lugar de su adscripción a México y de regreso. Esta prestación incluye al cónyuge **o pareja estable** y a sus familiares dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta, ascendente o descendente, que vivan con él o ella, según el caso. Tratándose de los hijos de los miembros del Servicio Exterior esta

prestación será extensiva *únicamente a los menores de 18 años siempre que vivan con él o ella, según el caso.*

...

No tiene correlativo

**ARTÍCULO 49.-** La Secretaría contratará, en los términos del Reglamento, un seguro de gastos médicos para los miembros del Servicio Exterior comisionados en el extranjero, que incluirá a su cónyuge y a sus dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta, ascendente o descendiente, que vivan con él o ella, según el caso. Tratándose de los hijos de los miembros del Servicio Exterior esta prestación será extensiva *únicamente a los menores de 18 años siempre que vivan con él o ella, según el caso.*

No tiene correlativo

prestación será extensiva **hasta los 25 años de edad, en el caso del artículo 47, fracción VII, quienes conservarán el pasaporte diplomático u oficial.**

La Comisión de Personal...

**Artículo 48 Bis.** La Secretaría difundirá cada año, a través del Instituto Matías Romero, aquellas becas, seminarios, estudios de postgrado, o cursos superiores, para los cuales se postularán como candidatos los miembros del servicio exterior. El Instituto Matías Romero seleccionará a los finalistas que, al efecto, podrán gozar de licencia por un período cuya duración no rebasará un año.

**Artículo 49.** La Secretaría contratará, en los términos del Reglamento, un seguro de gastos médicos para los miembros del Servicio Exterior comisionados en el extranjero, que incluirá a su cónyuge **o pareja estable** y a sus dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta, ascendente o descendiente, que vivan con él o ella, según el caso. Tratándose de los hijos de los miembros del Servicio Exterior esta prestación será extensiva **hasta los 25 años de edad, en el caso del artículo 47, fracción VII, independientemente del lugar de su residencia.**

#### Capítulo IX Bis Del Derecho de Asociación

**Artículo 52 Ter.** Se reconoce el derecho constitucional de asociación a los miembros del Servicio Exterior Mexicano para el progreso, capacitación, análisis y defensa de sus intereses profesionales. En consecuencia:

No tiene correlativo

**ARTÍCULO 55.-** Causarán baja por jubilación los miembros de carrera del Servicio Exterior *que cumplan 65 años de edad.*

**I. Se reconoce a la Asociación del Servicio Exterior Mexicano, AC (ASEM), constituida en 1955, como representativa de los intereses gremiales de los miembros del Servicio Exterior.**

**II. Para asuntos que sean de incumbencia general de los miembros del Servicio Exterior se consultará la opinión de la ASEM. Dicha opinión no tendrá efectos vinculantes para la Secretaría y la falta de respuesta en un tiempo razonable se entenderá que la Asociación no tiene una opinión en particular que la haga diferente al planteamiento de la Secretaría.**

**III. Para fortalecer el derecho de asociación, la Secretaría ministrará a la ASEM una aportación por concepto de cuotas ordinarias, conforme se da al personal sindicalizado de la Secretaría, calculado exclusivamente sobre el salario base de todo el personal de carrera del Servicio Exterior.**

**IV. Los miembros de la Mesa Directiva, durante su gestión, mantendrán su comisión en la Ciudad de México y solamente podrán ser trasladados a una nueva adscripción con su consentimiento otorgado por escrito.**

**V. La Secretaría de Relaciones Exteriores dará a los miembros de la Mesa Directiva las facilidades que sean necesarias y apropiadas para que puedan cumplir con su función al frente de la ASEM.**

**Artículo 55.** Causarán baja por jubilación **obligatoria** los miembros de carrera del Servicio Exterior de la siguiente manera:

No tiene correlativo

...

**ARTÍCULO 60.-** Para la substanciación de procedimientos disciplinarios, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios observará el siguiente procedimiento:

**I. ...**

**II.** Elaborará el acta administrativa de presunta responsabilidad, que será notificada personalmente *al presunto responsable, en la que se hará constar la responsabilidad o responsabilidades que se le atribuyen, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga;*

**III.** El afectado *deberá presentar por escrito sus argumentos y pruebas dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se le hubiere notificado personalmente el acta señalada en la fracción que antecede, la cual, deberá estar firmada por quien presida la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios;*

**I. Los embajadores y ministros a los 70 años de edad;**

**II. Los demás miembros de la rama diplomático consular y los miembros de la rama técnico-administrativa a los 68 años.**

Los miembros de carrera del Servicio Exterior que durante los 10 años anteriores a su jubilación no hayan sido objeto de sanciones, serán jubilados en el rango inmediato superior.

**Artículo 60.** Para la...

**I.** Las faltas de los...

**II. En caso de que proceda,** elaborará el acta administrativa de presunta responsabilidad, que será notificada personalmente, **junto con las pruebas con las que se cuente y el contenido de las investigaciones realizadas de los hechos, al presunto responsable, en la que se hará constar presunta responsabilidad o responsabilidades que se le atribuyen, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga. Esta acta deberá estar firmada por quien presida la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios;**

**III.** El afectado **o presunto responsable contará con 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le hubiere notificado personalmente el acta señalada en la fracción que antecede, para presentar, personalmente o a través de un representante legal, por escrito sus argumentos y/o defensas. Después de la presentación del escrito contará con un plazo de 30 días hábiles para ofrecer sus pruebas.**

IV. Una vez acordada la admisión de pruebas, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios determinará si se señala día y hora para su desahogo *o si éstas se desahogan por su propia y especial naturaleza, y*

V. Desahogadas las pruebas, *si las hubiere*, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios cerrará la instrucción y contará con un término de 30 días hábiles para formular a la Comisión de Personal, la resolución que estime pertinente, la cual a su vez, la someterá a consideración del Secretario.

No tiene correlativo

...

**ARTÍCULO 61.-** El Secretario tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que la Comisión de Personal someta a su consideración la resolución propuesta *por la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios* para determinar la sanción administrativa a imponer. *Dicha sanción será aplicada por el Director General que tenga bajo su cargo los asuntos*

IV. Una vez acordada la admisión de pruebas, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios determinará si se señala día y hora para su desahogo, **en caso de que éstas así lo requieran, o bien ordenando lo necesario para dicho desahogo. Para el efecto, el presunto responsable tendrá derecho a consultar y obtener en todo tiempo copias del expediente o documentos alusivos al caso que se ventila.**

V. Desahogadas las pruebas, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios cerrará la instrucción y otorgará un **plazo de 15 días para alegatos.**

VI. Concluido el término de alegatos, la subcomisión turnará en los 3 días hábiles siguientes el expediente a la Comisión de Personal para que sea esta la que, en los 30 días hábiles siguientes, dicte la resolución que estime pertinente, la cual someterá a consideración final del Secretario dentro de los tres días hábiles siguientes.

En lo no previsto por esta ley y su reglamento respecto a los procedimientos disciplinarios de los miembros del Servicio Exterior, será aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Artículo 61.** El secretario tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que la Comisión de Personal someta a su consideración la resolución propuesta para determinar, **en su caso**, la sanción administrativa a imponer.

*correspondientes al personal del Servicio Exterior, según lo disponga el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores una vez que quede firme, dándose vista a la Contraloría Interna y en el caso de imposición de sanciones económicas, deberá notificar a la Tesorería de la Federación la resolución, a efecto de que proceda a efectuar el cobro correspondiente.*

**No tiene correlativo**

...

...

**La resolución del secretario se notificará personalmente en los 15 días naturales siguientes. En caso de sanción, ésta será aplicada por el director general que tenga bajo su cargo los asuntos correspondientes al personal del Servicio Exterior, según lo disponga el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores una vez que quede firme, dándose vista a la Contraloría Interna y en el caso de imposición de sanciones económicas, deberá notificar a la Tesorería de la Federación la resolución, a efecto de que proceda a efectuar el cobro correspondiente.**

**En caso de que el secretario no resuelva en el plazo establecido, se considerará nulo el procedimiento iniciado y en consecuencia el afectado continuará con sus funciones de manera normal.**

En el caso de...

Las resoluciones del secretario...

No tiene correlativo

## Capítulo XII Del Recurso de Revocación

**Artículo 66.** En contra de las resoluciones que recaigan en los procedimientos de ingreso, reincorporación y ascensos en los términos de esta ley, el interesado podrá interponer ante la secretaría, recurso de revocación dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento, el nombre del aspirante que obtuvo el ingreso, reincorporación, o ascenso.

**Artículo 67.** El recurso de revocación se tramitará de conformidad a lo siguiente:

El promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;

Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles la prueba confesional por parte de la autoridad;

Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

La secretaría podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, quienes hayan intervenido en el procedimiento de selección;

No tiene correlativo

La secretaría acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que se hubiesen ofrecido, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles, y

Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la secretaría dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

Artículo 68. El recurso de revocación contenido en el presente capítulo, versará exclusivamente en la aplicación correcta del procedimiento y no en los criterios de evaluación que se instrumenten.

Los conflictos individuales de carácter laboral no serán materia del presente recurso.

Se aplicará supletoriamente la Ley Federal del Procedimiento Administrativo a las disposiciones del presente capítulo.

### Capítulo XIII De las Competencias

Artículo 69. En el caso de controversias derivadas de la aplicación de esta ley, competará conocerlas y resolverlas al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 70. La ASEM como participante observadora independiente, con derecho a voz, en todos los casos en que los miembros del Servicio Exterior interpongan el recurso de revocación, o estén involucrados en controversias de carácter administrativo, siempre y cuando así lo solicite el interesado.

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano deberá reformarse en un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

**Artículo Tercero.** La Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano deberá estar integrada conforme al artículo 27 de la ley, a más tardar dentro de los 45 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**Artículo Cuarto.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará las previsiones necesarias en el proyecto anual de Presupuesto de Egresos de la Federación para cubrir las erogaciones que deriven de la aplicación de esta ley con cargo al presupuesto de las dependencias.

**Artículo Quinto.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.